

Conocer y resolver cuantas disfunciones se deriven de este sistema de colaboración.

Proponer líneas especiales de colaboración de ambas administraciones en el campo de la formación integral de los internos que pueden abarcar otros aspectos como los de formación para el ejercicio de una profesión, cultura, deporte, etc.

Elaborar una memoria anual que sirva de base para realizar la concreción de los acuerdos anuales así como las necesidades de equipamiento.

La Comisión se reunirá al menos una vez al trimestre o a petición de una de las partes.

Cuarta. *Evaluación y seguimiento.*—Las acciones formativas de Educación para Personas Adultas que se desarrollen en el marco de este convenio se someterán a la facultad inspeccionadora de la Consejería de Educación y Ciencia, encargada de vigilar la calidad del proceso educativo conforme a la legislación vigente.

Quinta. *Ámbito temporal.*—Este Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá vigencia indefinida. No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante denuncia expresa con una antelación mínima de dos meses.

Sexta. *Régimen Jurídico.*

1. Este Convenio queda sujeto a las normas que regulan los convenios entre Administraciones Públicas y demás que resulten aplicables.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

3. En ningún caso será de aplicación la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) de su Texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.—El Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, José Luis Iglesias Riopedre.

MINISTERIO DE FOMENTO

2075

ORDEN FOM/4273/2006, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Orden FOM/3328/2006, de 19 de octubre, por la que se publica la convocatoria de becas para la formación de personal en el Instituto Geográfico Nacional.

La Comisión de Valoración tiene a su cargo la apreciación de los requisitos exigidos y la evaluación de los méritos alegados por los solicitantes, y es a quien corresponde elevar la propuesta motivada a la autoridad competente para la resolución del procedimiento.

La composición de la Comisión se contiene en el artículo cuarto de la Orden FOM/450/2005 de 10 de febrero (BOE del 28), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Geográfico Nacional, y en el apartado decimotercero de la Orden FOM/3328/2006, de 19 de octubre (BOE del 31), por la que se publica la convocatoria de becas para la formación de personal en el Instituto Geográfico Nacional.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden FOM/450/2005, de 10 de febrero (BOE del 28), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (IGN) modificada por la Orden FOM/3996/2005, de 9 de diciembre (BOE del 21) y la Orden FOM/1470/2006, de 21 de abril (BOE del 15 de mayo), se modifica la convocatoria de becas de formación e investigación en los campos científicos de astronomía, geodesia, geofísica, geomática y cartografía relacionadas con el IGN; en su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden FOM/3328/2006, de 19 de octubre, por la que se publica la convocatoria de becas para la formación de personal en el Instituto Geográfico Nacional.*

Se modifica el apartado decimotercero de la Orden FOM/3328/2006, en los términos que se expresan a continuación:

Uno.—El punto uno del apartado decimotercero (Comisión de Valoración: Titulares), queda redactado en los siguientes términos:

Secretaria. María Pedrosa de Guindos, Consejera Técnica de la Unidad de Apoyo del Director General.

Dos.—El punto uno del apartado decimotercero (Comisión de Valoración: Suplentes) queda redactado en los siguientes términos:

Presidente. Jaime Puchol Aiguabella, Subdirector General Adjunto de la Secretaría General.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—La Ministra de Fomento, P. D. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre), la Subsecretaria de Fomento, M.^a Encarnación Vivanco Bustos.

2076

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Natural. Encamp 1994.—Principat d'Andorra».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Natural. Encamp 1994.—Principat d'Andorra».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre —Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Natural. Encamp 1994.—Principat d'Andorra».

Segundo. *Características.*

«Patrimoni Natural. Encamp 1994.—Principat d'Andorra»

El 12 de febrero se pondrá en circulación un sello de Correos correspondiente a la serie del Principado de Andorra Patrimoni Natural, en la que se reproduce el óleo Encamp 1994, del artista Francesc Galobardes, en el que se representa la iglesia de Santa Eulàlia d'Encamp en invierno, después de una nevada.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 28,8 x 40,9 mm. (vertical).

Valor postal: 0,30 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 300.000.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 12 de febrero de 2007.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2009, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre —Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre —Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre —Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de esta emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos